

Andes, Antioquia, 10 de diciembre de 2022

Doctora
MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria (E)
e-mail: atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co
E.S.D.

Asunto: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Cordial saludo respetada doctora María Mónica:

Conforme al Artículo 9.1.3.9.1. del Decreto 2555 de 2010 envío Integración de la Junta
de acreedores.

Quedo atento a sus instrucciones.

Cordialmente,



JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA
Liquidador

Anexo: Auto de creación de la Junta, Citación, acta de reunión No. 001

AUTO No. 008**DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022**

**Por medio del cual se INTEGRA LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA**

El liquidador de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, en uso de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 24 de la Ley 510 de 1999, Decreto 663 de 1993, el artículo 9.1.3.9.1. Del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 20224400076942 del 10 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDOS

La Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA (COOPERAN), mediante Resolución número 20224400076942 del 10 de marzo de 2022.

Que atendiendo a lo dispuesto por en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 24 de la Ley 510 de 1999, Decreto 663 de 1993, el artículo 9.1.3.9.1. Del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 20224400076942 del 10 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, la Superintendencia de la Economía Solidaria aplica en los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar, las normas de procedimiento previstas en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999, Título VI de la Circular Externa 006 de 2015 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás disposiciones complementarias.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que "(...) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.¹

¹ El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que "(...) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos. Disposición aplicable por la Superintendencia de la Economía Solidaria, conforme lo establece el artículo 2.11.3.5 del Decreto 1068 de 2015 así: "Menciones. Las menciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, o al Fondo de Garantías de

La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 20224400076942 del 10 de marzo de 2022., ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de COOPERAN, identificada con NIT 890.907.638-1.

Que conforme lo anterior, el marco jurídico aplicable al proceso de Intervención Forzosa Administrativa para liquidar a COOPERAN, identificada con NIT 890.907.638-1, se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 modificada por la Ley 676 de 2001, el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 20224400076942 del 10 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que según el Decreto 663 de 1993, entre las consecuencias de la toma de posesión para liquidación se encuentran: la disolución de la institución; la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas; la formación de la masa de bienes; la cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la intervenida, con la finalidad de integrar la masa de la liquidación; y la terminación de toda clase de procesos de ejecución que cursen contra la intervenida, una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordene el avalúo y remate de los bienes o la que ordene seguir adelante la ejecución, según el caso, para su acumulación dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa en lo que corresponda a la entidad EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA. En este caso, los jueces de conocimiento deben proceder de oficio y comunicar de la terminación de los procesos al liquidador de la entidad.

Que el numeral 1° del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prescribe que la "realización de activos y de los demás actos de gestión se registrarán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto. "Que, de forma concordante el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, señala que el Liquidador cumplirá funciones públicas administrativas, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad precitada, corresponde Integrar la Junta de COOPERAN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, para el debido cumplimiento de la gestión del liquidador tendiente a la pronta liquidación de la entidad.

“ARTÍCULO 9.1.3.9.1. Integración de la Junta de acreedores. En los procesos de liquidación habrá una junta de acreedores la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el liquidador o por el contralor y, en todo caso, en reunión ordinaria, el 10 de abril de cada año a las 10 a.m. en la oficina principal de la entidad en liquidación.

Instituciones Financieras en las normas de que trata el artículo 2.11.3.2 del presente título, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria” (Art. 5 Decreto 455 de 2004). Normativa aplicable en virtud del artículo 2.11.3.4 del Decreto 1068 de 2015 que preceptúa: “Remisión normativa. En lo no previsto en el presente título y siempre que por virtud de la naturaleza de las entidades solidarias sus disposiciones no sean contrarias a las normas que rigen este tipo de entidades, se aplicarán las normas sobre procesos de toma de posesión y liquidación forzosa administrativa para entidades financieras previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en especial lo establecido en la Ley 510 de 1999, Parte 9, Libro 1, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 2555 de 2010, así como lo previsto en las disposiciones que las adicionen o modifiquen”.

La Junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos serán designados periódicamente por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras —FOGAFIN. (entiéndase Supersolidaria).

Cuando no acepten alguno o algunos de los acreedores cuyos créditos son los de mayor cuantía, se designará a los acreedores que por el valor de los créditos siguen en turno.

Para la designación de los dos miembros restantes el Fondo (Supersolidaria), por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la Junta, la cual quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación, circunstancia esta que el Liquidador deberá informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras —FOGAFIN.

El liquidador publicará y comunicará la integración de la Junta.

La Junta deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá al menos con el voto favorable de igual número de miembros.

Cuando la Junta no pueda sesionar por falta de quórum el liquidador la citará nuevamente y por una sola vez para los diez días siguientes, convocando directamente a los acreedores que según el valor de sus créditos deban reemplazar a quienes no concurrieron, si dentro de los tres (3) días siguientes los mismos no han justificado su inasistencia. En este caso la Junta deliberará y decidirá con cualquier número plural de miembros que asistan. Cuando se trate de la reunión ordinaria, en el evento de que no sesione la Junta, el liquidador dará traslado de las cuentas a los acreedores a partir de la fecha de la segunda y última convocatoria.

La Junta tendrá las funciones previstas en el presente Libro para la junta asesora del agente especial.

PARÁGRAFO 1. Durante su proceso de constitución la junta podrá sesionar, deliberar y decidir con tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Desde el reconocimiento de los créditos y hasta cuando se concluyan los pagos por concepto de restitución de sumas excluidas de la masa de la liquidación, la Junta sólo podrá estar integrada por acreedores de tales sumas. Una vez éstas hayan sido canceladas la Junta se integrará con acreedores de la masa de la liquidación.

PARÁGRAFO 3. En caso de que por alguna circunstancia no pueda sesionar la Junta, el liquidador no podrá suspender las decisiones a adoptar, sino seguir con el procedimiento dando publicidad mediante medios idóneos e informando a la Junta en la sesión siguiente.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Que en firme la Resolución que determinan, gradúan, califican y clasifican los pasivos de COOPERAN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA se integra la junta de acreedores de la liquidación la cual quedó conformada así:

No	JUNTA DE ACREEDORES 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010			
	MAYORITARIOS			
1	<u>BANCOLOMBIA</u>	LAURA TATIANA LOZANO VASQUEZ.	E-mail:	laulozan@bancolombia.com.co
2	<u>DAVIVIENDA</u>	Para los asuntos financieros, el banco ha designado a: JEFFERSON MORALES LOPEZ jefferson.morales@davivienda.com Como asesores desde la parte jurídica: DIANA RIVERA ANDRADE drivera@raestudiojuridico.com y asesoriasdra@hotmail.com Tania Patricia Vargas Quevedo tvargas@raestudiojuridico.com		
3	<u>COOPCENTRAL</u>	YADI MARIA CHICA HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 24.742.204 E-MAIL: YChica@coopcentral.com.co		
	MINORITARIOS			
4	<u>ROOT CAPITAL</u>	RODRIGO FERNANDEZ ÁVILA Socio Director RFA Gestión Legal Estratégica S.A.S. 3154020617		
5	<u>MEXICHEM COLOMBIA SAS</u>	CAROLINA MARÍN TOBÓN	E-MAIL:	carolina.marin@wavin.com

CÚMPLASE

Dada en Andes, Antioquia a los 07 días del mes de diciembre de 2022.

JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA

Liquidador

CITACIÓN JUNTA DE ACREEDORES

COOPERAN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

CITACIÓN:

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2022

HORA: 10:00 A.M.

Cordial saludo:

Conforme al auto No. 009 del 07 de diciembre de 2022 y a lo ordenado por el artículo 9.1.3.9.1. del Decreto 2555 de 2010 el Liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA lo CITA a primera reunión con el fin de desarrollar el siguiente

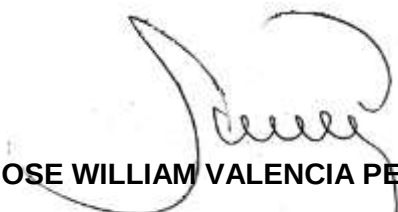
ORDEN DEL DÍA

1. Apertura
2. Verificación Quórum
3. Integración Junta de Acreedores
4. Presentación avances del proceso de Liquidación Forzosa administrativa
5. Varios
6. Clausura

La reunión podrá ser llevada a cabo en las instalaciones de la oficina principal de la Cooperativa o a través del siguiente link:

CÚMPLASE

Dada en Andes, Antioquia a los 07 días del mes de diciembre de 2022.


JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA
Liquidador

ACTA DE REUNIÓN N° 001 DEL 2022

Medio: Google meet

Fecha: viernes, 9 de diciembre de 2022

Hora: 10 a.m.

TEMA: Integración Junta de Acreedores.

Asistentes:

- JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA, Liquidador
- VIVIANA MARIA OROZCO GALEANO, representante Bancolombia
- CLAUDIA PRIETO GUEVARA, Representante Banco Davivienda
- ALEJANDRA GUARDIOLA, Representante Banco Davivienda
- MARIA CAMILA DULCE ERAZO, Representante Banco Davivienda
- TANIA VARGAS, Representante Banco Davivienda
- DIANA RIVERA, Representante Banco Davivienda
- FREDY VILLAMIZAR BAUTISTA, Coopcentral
- YADY MARIA CHICA HENAO, Representante Coopcentral
- URIEL JOSÉ FERNANDEZ CALDERON, Contralor Cooperan

Conforme a la convocatoria realizada por el liquidador de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. en Liquidación Forzosa Administrativa, se reúnen para llevar a cabo la Integración de la Junta de acreedores de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010 y los requerimientos de la autoridad de control.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura
2. Verificación Quórum
3. Integración Junta de Acreedores
4. Presentación avances del proceso de Liquidación Forzosa administrativa
5. Varios
6. Clausura

DESARROLLO

1. Apertura

Se da apertura agradeciendo su participación a los presentes. Y se informa la normatividad que lo rige, ARTÍCULO 9.1.3.9.1. DECRETO 2555 DE 2010²

2. Verificación Quórum

Asisten:

1. JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA, Liquidador
2. VIVIANA MARIA OROZCO GALEANO, representante Bancolombia
3. CLAUDIA PRIETO GUEVARA, Representante Banco Davivienda
4. ALEJANDRA GUARDIOLA, Representante Banco Davivienda

² Integración de la Junta de acreedores. En los procesos de liquidación habrá una junta de acreedores la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el liquidador o por el contralor y, en todo caso, en reunión ordinaria, el 10 de abril de cada año a las 10 a.m. en la oficina principal de la entidad en liquidación. La Junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos serán designados periódicamente por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras —FOGAFIN. Cuando no acepten alguno o algunos de los acreedores cuyos créditos son los de mayor cuantía, se designará a los acreedores que por el valor de los créditos siguen en turno. Para la designación de los dos miembros restantes el Fondo, por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la Junta, la cual quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación, circunstancia esta que el Liquidador deberá informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras —FOGAFIN. El liquidador publicará y comunicará la integración de la Junta.

La Junta deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá al menos con el voto favorable de igual número de miembros. Cuando la Junta no pueda sesionar por falta de quórum el liquidador la citará nuevamente y por una sola vez para los diez días siguientes, convocando directamente a los acreedores que según el valor de sus créditos deban reemplazar a quienes no concurrieron, si dentro de los tres (3) días siguientes los mismos no han justificado su inasistencia. En este caso la Junta deliberará y decidirá con cualquier número plural de miembros que asistan. Cuando se trate de la reunión ordinaria, en el evento de que no sesione la Junta, el liquidador dará traslado de las cuentas a los acreedores a partir de la fecha de la segunda y última convocatoria. La Junta tendrá las funciones previstas en el presente Libro para la junta asesora del agente especial. PARÁGRAFO 1. Durante su proceso de constitución la junta podrá sesionar, deliberar y decidir con tres (3) de sus miembros. PARÁGRAFO 2. Desde el reconocimiento de los créditos y hasta cuando se concluyan los pagos por concepto de restitución de sumas excluidas de la masa de la liquidación, la Junta sólo podrá estar integrada por acreedores de tales sumas. Una vez éstas hayan sido canceladas la Junta se integrará con acreedores de la masa de la liquidación. PARÁGRAFO 3. En caso de que por alguna circunstancia no pueda sesionar la Junta, el liquidador no podrá suspender las decisiones a adoptar, sino seguir con el procedimiento dando publicidad mediante medios idóneos e informando a la Junta en la sesión siguiente.

5. MARIA CAMILA DULCE ERAZO, Representante Banco Davivienda
6. TANIA VARGAS, Representante Banco Davivienda
7. DIANA RIVERA, Representante Banco Davivienda
8. FREDY VILLAMIZAR BAUTISTA, Coopcentral
9. YADY MARIA CHICA HENAO, Representante Coopcentral
10. URIEL JOSÉ FERNANDEZ CALDERON, Contralor Cooperan

3. Integración Junta de Acreedores

Se les manifiesta por parte del Liquidador y su asesor el porqué de la conformación de esta junta, sus deberes e implicaciones y se pone a disposición la información que se encuentra en la página web de la organización, manifestando en el mismo sentido que la Junta quedó conformada así:

N o.	JUNTA DE ACREEDORES Art. 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010	
	<i>MAYORITARIOS</i>	
1	<u>BANCOLOMBIA</u>	LAURA TATIANA LOZANO VASQUEZ. E-mail: laulozan@bancolombia.com.co
2	<u>DAVIVIENDA</u>	Para los asuntos financieros, el banco ha designado a: JEFFERSON MORALES LOPEZ jefferson.morales@davivienda.com Como asesores desde la parte jurídica: DIANA RIVERA ANDRADE drivera@raestudiojuridico.com y asesoriasdra@hotmail.com Tania Patricia Vargas Quevedo tvargas@raestudiojuridico.com
3	<u>COOPCENTRAL</u>	YADI MARIA CHICA HENAO identificada con cedula de ciudadanía número 24.742.204 E-MAIL: YChica@coopcentral.com.co
	<i>MINORITARIOS</i>	
4	<u>ROOT CAPITAL</u>	RODRIGO FERNANDEZ ÁVILA Socio Director RFA Gestión Legal Estratégica S.A.S. E-MAIL: rfa@legalrfa.com TELÉFONO: 3154020617
5	<u>MEXICHEM COLOMBIA SAS</u>	CAROLINA MARÍN TOBÓN E-MAIL: carolina.marin@wavin.com

Se explicó que en la medida que se vayan cancelando los créditos se irá cambiando el acreedor que cubra esa vacante.

4. Presentación avances del proceso de Liquidación Forzosa administrativa.

Se rindió informe verbal por parte del liquidador y su asesor de los adelantos dentro del proceso liquidatorio informando que

para la fecha ya se encuentran en firme la resolución de Pasivos y la de activos en lo no objetado, se puso a disposición toda la información que necesiten para la toma de decisiones y se les aclaró la finalidad de la creación de esta junta.

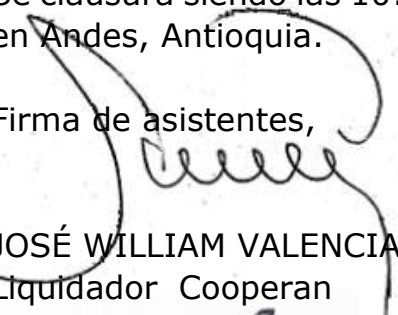
5. Varios

Los presentes no se opusieron a lo informado y quedaron atentos a la próxima reunión y a cualquier reunión extraordinaria que cite el liquidador. Sus inquietudes sobre la expedición de las resoluciones que resuelven los recursos fueron resueltas.

6. Clausura

Se clausura siendo las 10:30 a.m. del viernes 09 de diciembre de 2022, en Andes, Antioquia.

Firma de asistentes,



JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA
Liquidador Cooperan



URIEL FERNANDEZ CALDERÓN
Contralor Cooperan

Los demás asistentes confirman su asistencia a través de la entrega a sus correos electrónicos de la presente acta.